



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 9 de junio de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00654/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del Congreso
de la Ciudad de México

Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/0436/2022 de fecha 08 de junio de 2022, firmado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por los Dip. Gabriela Quiroga Anguiano y Jorge Gaviño Ambríz y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 19 de enero de 2022, mediante el similar MDRPA/CSP/0178/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA II LEGISLATURA	14 JUN 2022
	Recibió: <u>Erika</u> Hora: <u>12:36</u>

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



654

Ciudad de México, a 08 de Junio de 2022
AGAM/DETAIPD/0436/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
Presente.

En atención al Oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/00019.2/2022, de fecha 25 de Febrero de 2022; mediante el cual refiere el Oficio MDPRPA/CSP/0178/2022; anexo a la presente copia simple de los Oficios No. AGAM/DGPCGS/0566/2022 y AGAM/DGPCGS/1180/2022, firmados por el Lic. Rafael Bustamante Martínez, Director General de Participación Ciudadana y Gestión Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que brinda respuesta y atención a lo señalado en el punto de acuerdo en mención.

“Único. - Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 alcaldías a atender las acciones necesarias para informar y comunicar a la ciudadanía sobre la implementación de los Proyectos Participativos de los Ejercicios de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, así como planear lo correspondiente al ejercicio 2022”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 202200423, Folio DETAIPD 410



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

Alcaldía
GUSTAVO A. MADERO
TRANSFORMANDO JUNTOS



Ciudad de México, a 07 de Junio de 2022
AGAM/DGPCGS/1180/2022

Lic. Ana María Alvarado Morales
Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo
Presente

En atención a su oficio AGAM/DETAIPD/391/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, en el cual Anexa los Puntos de Acuerdo:

- "...Atender las acciones necesarias para informar y comunicar a la ciudadanía sobre la implementación de los Proyectos Participativos de los Ejercicios de Presupuesto Participativo 2020 – 2021, así como planear lo correspondiente al ejercicio 2022..."
- "...Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a que presenten la información del estado final de ejecución del Presupuesto Participativo en el ejercicio 2020 y 2021..."

Por lo anterior, anexo al presente sírvase encontrar copia simple de los acuses de recibido, con los cuales se atendieron en tiempo y forma, los Puntos de Acuerdo correspondientes.

- Oficio AGAM/DGPCGS/0566/2022, de fecha 17 de febrero de 2022,
- Oficio AGAM/DGPCGS/0701/2022, de fecha 04 de abril de 2022,

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

Lic. Rafael Bustamante Martínez
adgpcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.P. Lic. Ulises Uriel Merino Barrios. - Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social. Para su conocimiento



De conformidad con los artículos 6 Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E, numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones I, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XXI, XXIII y XXIV, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 8 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 109, 163 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 160 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró MCMC	Revisó UUMB	Analizó UUMB	Autorizó RBM
-----------------	----------------	-----------------	-----------------

5 de Febrero, Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero,
C. P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero
Conm. 51-18-28-00, Ext. XXXX

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10



2022 Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

AGOSE

Lic. Marco Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
Presente

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2022
AGAM/DGPCGS/0566/2022

18 MAR. 2022 / op Anexos

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBO *Isabel* RECIBIDO HORA: 14:35

En atención al folio 202200 423, de fecha 1 de febrero del presente año, signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular del Alcalde en Gustavo A. Madero, en el cual remite copia simple de su oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00019.2/2022 de fecha 31 de enero del 2022, donde solicita dar atención al oficio MDPRPA/CSP/0178/2022, suscrito por el Diputado José Gonzalo Espina Miranda, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, aprobado en su sesión celebrada el día 19 de enero de 2022, por el que se exhorta.

"...atender las acciones necesarias para informar y comunicar a la ciudadanía sobre la implementación de los Proyectos Participativos de los Ejercicios de Presupuesto Participativo 2020 - 2021, así como planear lo correspondiente al ejercicio 2022..."

Por lo anterior, anexo al presente sírvase encontrar la información solicitada de manera impresa y en medio magnético, respecto a las acciones necesarias para informar y comunicar a la ciudadanía sobre la implementación de los Proyectos Participativos de los Ejercicios de Presupuesto Participativo 2020 - 2021, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y la Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2021 de las Alcaldías de la Ciudad de México, en los Proyectos Ganadores de los años 2020 y 2021.

Ahora bien, en cuanto a planear lo correspondiente al ejercicio 2022, el proceso para el Presupuesto Participativo es de la siguiente manera; con fundamento en el artículo 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

- **Emisión de la Convocatoria:** La emite el Instituto Electoral, en la cual se especifican de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.
- **Asamblea de diagnóstico y deliberación:** En cada una de las Unidades Territoriales se lleva a cabo la Asamblea correspondiente a fin de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas, con el acompañamiento del Instituto Electoral y de personas especialistas en la materia. El desarrollo de la Asamblea y los acuerdos se establecen en un acta con el listado de problemáticas y prioridades sobre las cuales pueden versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo, el acta se remite al Instituto Electoral.

5 de Febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero
Conm. 51 18 28 00 ext. 0104

RECIBO

18 MAR 2022

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBI *Isabel*

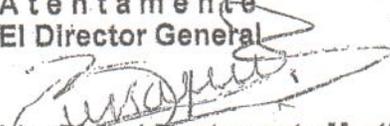
*RECIBI *Isabel**
*04/05/2022 *Isabel**
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA



- **Registro de proyectos:** Toda persona habitante de la Unidad Territorial, sin distinción de edad, puede presentar proyectos de presupuesto participativo ante el Instituto Electoral de manera presencial o digital.
- **Validación Técnica de los proyectos:** El Órgano Dictaminador integrado en los términos de la Ley de Participación Ciudadana evalúa el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto, contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público.
El calendario para la dictaminación de los proyectos se establece por cada Órgano Dictaminador y se publica en la Plataforma del Instituto Electoral; los proyectos dictaminados como viables se remiten dicho Instituto.
- **Día de la Consulta:** Los proyectos dictaminados favorablemente se someten a consulta de la ciudadanía, la cual puede emitir su opinión sobre uno de los proyectos; el Instituto Electoral es la autoridad encargada de organizar dicha consulta.
- **Asamblea de Información y selección:** Posterior a la jornada de consulta, se convoca a una Asamblea en cada Unidad Territorial a fin de dar a conocer los proyectos ganadores y se conforman el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia.
- **Ejecución de proyectos:** Se ejecutan los proyectos ganadores en cada Unidad Territorial en términos de la Ley de Participación Ciudadana; asimismo, el seguimiento y la supervisión se llevará a cabo por los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de la Secretaría de la Contraloría General, ya sea a través de la Red de Contralorías Ciudadanas o en ejercicio de sus atribuciones.
- **Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas:** Son convocadas en cada Unidad Territorial, a fin de que sean dados a conocer de manera puntual informes de avance del proyecto y ejecución del gasto, sin importar las que sean necesarias.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo

Atentamente
El Director General


Lic. Rafael Bustamante Martínez
adgpcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.P. Dr. Francisco Chígüil Figueroa. - Alcalde en Gustavo A. Madero. - Para su conocimiento.
Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular del Alcalde en Gustavo A. Madero. - Para su conocimiento y en atención al Folio 202200 423
Lic. Ulises Uriel Merino Barrios. - Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social. - Para su conocimiento.

FOLIO DGPCGS 0136
TURNO 068

De conformidad con los artículos 6 Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 91 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones I, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 109, 103 y 106 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró MCMC	Revisó UUMB	Analizó UUMB	Autorizó RBM
-----------------	----------------	-----------------	-----------------

5 de Febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07060 Alcaldía Gustavo A. Madero
Conn. 51 18 28 00 ext. 0104

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA